



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Neiva, abril doce (12) de dos mil veintiuno (2021)

REF: Ejecutivo de ADEINCO S.A. Nit.8903042975 contra JARO OLAYA CORDOBA c. c. No.93357381 y CARLOS JULIO CORDOBA BAHOS c. c. No.96357563, Rad. 41001-40-03-007-2012-00606-00

De conformidad con el Artículo 446 numeral 1º del Código General del Proceso, la liquidación del crédito presentada por la parte actora no se atiende por cuanto la fecha de exigibilidad de los intereses deben ser como lo indica el mandamiento de pago y no como se pretende hacer valer; se requiere para que proceda conforme la norma citada.

NOTIFIQUESE

La Jueza,

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ

Vemf